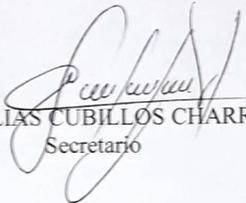


INFORME SECRETARIAL.

Juzgado Promiscuo Municipal de Murillo Tolima, once de mayo de dos mil veintiuno, en la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito y se observa que dentro de la liquidación se incluyó todo el año 2020 sin tenerse en cuenta según la sentencia, que durante esa vigencia solo se causaron seis mesadas. Conste.


LUIS ELIAS CUBILLOS CHARRY
Secretario

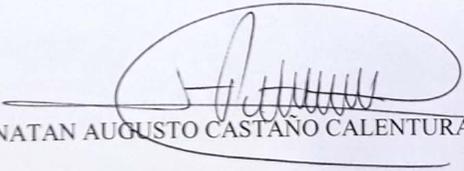
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO APROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00048-00

Verificado que efectivamente en la sentencia se determinó que durante el año 2020 solo se causaron mesadas por espacio seis meses y que en la liquidación presentada por la parte ejecutante se incluyeron valores equivalentes a todo el año, el Despacho de conformidad con el artículo 446 del CGP dispone que sea modificada para ajustarla respecto a ese tópico en particular.

Notifíquese.

El Juez (E),


JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA